



27 DIC 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TERCERA VERSIÓN DEL
MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PARA EL
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**

**EL RECTOR (E) DEL TECNOLÓGICO DE
ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la resolución 1333 del 13 de diciembre de 2019 y por el acuerdo No.03 del 7 de octubre de 2014, artículo 23, literal d), la Ley 87 de 1993 y su Decreto reglamentario 943 del 21 de mayo de 2014, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y la ley 1753 de 2015 en el Capítulo V; Buen Gobierno, en su artículo 133 establece la integración de los Sistemas de Gestión de las entidades públicas, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Modelo Estándar de Control Interno, determina las generalidades y estructuras para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados, conforme al artículo 5 de la Ley 87 de 1993.
- b) Que el Modelo Estándar de Control Interno, proporciona una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las entidades del Estado, cuyo propósito es orientarlas al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la contribución de los fines esenciales del Estado.
- c) Que el Tecnológico de Antioquia, se encuentra certificado en las Normas ISO 9001, desde el año 2008.
- d) Que mediante el Decreto Reglamentario 1083 de 2015, en su artículo 2.2.22.2 se adopta para todas las entidades públicas del país el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de planeación.



W/Z

vt

7





- e) Que la Ley 1562 de 2012 y su Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 en su capítulo 6 obligan a implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Que las Leyes 23 de 1973 y 99 de 1993; y sus decretos reglamentarios obligan a las entidades públicas a implementar planes y estrategias de protección y cuidado del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- g) Que la Ley 1712 de 2014; Transparencia, la Ley 1474 de 2011; Estatuto Anticorrupción, y el Decreto 2573 de 2014; Gobierno en Línea, hacen parte de las políticas públicas de Gobernanza que expide el gobierno nacional y de obligatorio cumplimiento de las entidades públicas.
- h) Que los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para los registros calificados de los programas académicos y los emitidos por el Consejo Nacional de Acreditación en materia de acreditación de programas académicos y de Institución, exigen procesos y procedimientos de gestión administrativa y académica que garanticen la calidad educativa.
- i) Que la documentación de los procesos y procedimientos facilita no sólo el cumplimiento de las funciones asignadas, sino también el logro de las metas y objetivos establecidos, tanto en el Plan de Desarrollo, como en los Planes de Acción.
- j) Que la estandarización de los procedimientos institucionales, dentro de los parámetros de calidad, facilita y agiliza la gestión de la entidad y propicia la transparencia en todas las actuaciones de los servidores públicos.
- k) Que existe la necesidad de diseñar un sistema de gestión que permita integrar las funciones legales y reglamentarias que le aplican a la Institución, con miras a desarrollar de manera más eficiente y articulada su quehacer.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tercera versión del Manual del Sistema Integrado de Gestión del Tecnológico de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La revisión, actualización y control del Manual del Sistema Integrado de Gestión del Tecnológico de Antioquia, estará bajo la responsabilidad del Profesional Universitario de la Coordinación de Aseguramiento de la calidad de la Institución.



WZ

h





ARTÍCULO TERCERO: Se hacen de estricto cumplimiento las disposiciones de este Manual del Sistema Integrado de Gestión, y en especial los siguientes componentes:

- Modelo de operación por procesos,
- Procesos y procedimientos,
- Política de calidad y objetivos de calidad,
- Política de gestión del riesgo,
- Política de propiedad del cliente o proveedores externos,
- Roles, responsabilidades y autoridades,
- Políticas de operación,
- Puntos de control y controles preventivos,
- Indicadores de gestión, y
- Mapa de riesgos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No.022 del 18 de enero de 2017 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín a los 27 DIC 2019

JULIO CÉSAR CONTRERAS VELÁSQUEZ
Rector(E)



WZ

pb

h

